

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA REDES DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA

(BID Préstamo N° 5032/OC-AR)

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), mediante el Decreto N° 1.704 de fecha 15 de octubre de 2008, aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° 1903/OC-AR, el cual se financió el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD" (FEAPS). El mismo, tuvo por objeto fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las jurisdicciones argentinas, como parte del proceso de implementación de la ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (EAPS).

El FEAPS fue ejecutado por las jurisdicciones, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL), en su carácter de Responsable por la estrategia nacional de provisión de medicamentos esenciales, capacitación de recursos humanos para la atención primaria de la salud e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento de las redes de atención primaria de la salud, así como por su financiamiento y difusión a nivel nacional, teniendo entre sus objetivos específicos el desarrollo de un modelo de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes jurisdiccionales de atención primaria, fortaleciendo la capacidad resolutive de los servicios y consolidando los programas de gestión de suministros y formación de los recursos humanos de salud orientados a la promoción y prevención.

En este contexto se formuló el "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES", dirigido a contribuir al cumplimiento de las metas de reducción de la morbimortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) del Plan Federal de Salud (PFS), promoviendo el modelo de cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, con enfoque de atención primaria y a través del funcionamiento de redes integradas de servicios, mediante una estrecha coordinación entre los niveles federal, provincial y local.

Con fecha 26 de septiembre de 2012, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el préstamo para financiar el "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO

TRANSMISIBLES”, y mediante la sanción del Decreto PEN N° 419 de fecha 22 de abril del 2013, se procedió a aprobar el Convenio de Préstamo a suscribir con el Banco.

Con fecha 6 de mayo de 2013 el Convenio de Préstamo BID N°2788/OC- AR fue aprobado por la Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, finalizando el 6 de septiembre de 2017.

Con fecha 11 de abril de 2017, mediante la sanción del Decreto 247/2017, se procedió a aprobar el Contrato de Préstamo a suscribir con el BID para la ejecución del “PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES – SEGUNDA OPERACIÓN”.

Con fecha 31 de mayo de 2017 fue suscripto el Contrato de Préstamo BID 3772/OC-AR entre la República Argentina y el BID, cuya fecha de cierre está acordada para el 31 de mayo de 2021.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara al coronavirus COVID-19 como una pandemia; y, en consecuencia, el gobierno nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 extiende la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y amplía las facultades del Ministerio de Salud (MSAL) para fortalecer la prevención, la cobertura y el tratamiento del COVID-19.

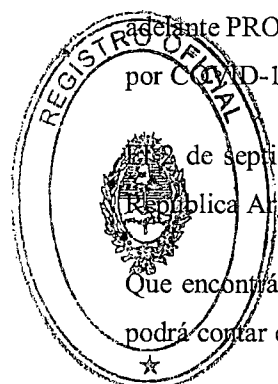
Que en este contexto, con fecha 31 de julio de 2020 mediante el Decreto PEN N° 640/2020 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la República Argentina y el BID, para la ejecución del “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA”, en adelante PROYECTO, cuyo objetivo general es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud.

de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la República Argentina y el BID, cuya fecha de cierre se prevé para el 2 de septiembre de 2022.

Que encontrándose en vigencia el CP BID 3772/OC-AR y CP BID 5032/OC-AR, la provincia podrá contar con financiamiento de la Nación a través de ambos Préstamos.

Este Convenio rige la participación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la relación de ésta con la NACIÓN, para el presente PROYECTO, en relación al “PROGRAMA REDES DE SALUD”, a ser financiado con recursos del préstamo BID 5032/OC-AR (en adelante, el “CONTRATO DE PRÉSTAMO”) y del aporte local comprometido en dicho préstamo.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PARTES

PRIMERA: Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (en adelante la NACIÓN), representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. CARLA VIZZOTTI, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante la PROVINCIA), representado por Gobernador, Dr. AXEL KICILLOF, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, respectivamente, en adelante las PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del "PROGRAMA REDES DE SALUD", en adelante el PROGRAMA, en el marco del "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA" a tenor de las siguientes cláusulas.

OBJETO

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto contribuir a mitigar los efectos indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud. Específicamente se propone coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión de servicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva.

CLAUSULAS GENERALES

RESPONSABILIDADES DE LA NACIÓN



TERCERA: La NACIÓN acepta la participación de la PROVINCIA, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. La NACIÓN, de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD, se compromete a;

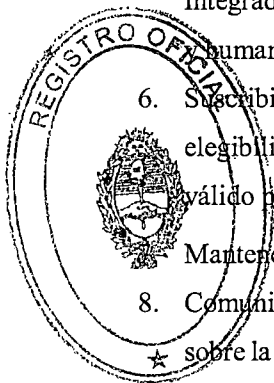
1. Conformar una Unidad de Ejecución Central, para el Programa REDES DE SALUD.
2. Prestar asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes provinciales de salud, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO del PROGRAMA.
3. Financiar consultores para las tareas de desarrollo de la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ), de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO del PROYECTO.
4. Llevar a cabo actividades de capacitación que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del recurso humano que se desempeña en los establecimientos de salud.

5. Asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de efectores y jurisdicciones.
6. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución del PROGRAMA conforme a los criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico, que se encuentran establecidos y aprobados por instancias políticas interjurisdiccionales como el CO.FE.SA y/o CO.RE.SA.
7. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se provean, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO - REDES DE SALUD y este Convenio.

RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA

CUARTA: Son obligaciones de la PROVINCIA en el marco del presente CONVENIO:

1. Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el PROGRAMA y tornarlo operativo en su jurisdicción.
2. Nombrar un referente jurisdiccional de línea del Ministerio de Salud Provincial que sea responsable de la organización de la Unidad de Gestión Jurisdiccional y de la firma del Convenio de Gestión.
3. Designar a los integrantes de la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ) y/o confirmar los designados en el marco del CP 3772/OC-AR.
4. Asegurar la coordinación con la Unidad de Ejecución Central y con la red de establecimiento de salud.
5. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión de Redes Integradas e Integrales de Servicio de Salud (RIISS), disponiendo de los recursos físicos humanos necesarios.
6. Suscribir el Convenio de Gestión Jurisdiccional una vez reunidos los requisitos de elegibilidad determinados en el Reglamento Operativo Especifico - Redes de Salud válido por el plazo de dos (2) años.
7. Mantener el nivel mínimo de compromiso y ejecución de fondos establecido en el ROE.
8. Comunicar a los organismos intervinientes en los procesos de adquisiciones provinciales sobre la afectación específica de los fondos que reciba la PROVINCIA por ejecución del presente Convenio y los plazos que se establezcan para su aplicación.
9. Garantizar la gratuidad en el acceso a los servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios públicos de salud.
10. Remitir toda la información que le sea requerida por la Unidad de Ejecución Central y/o Auditorías Externas y/o el BID y facilitar el acceso a todos los registros y servicios, a fin



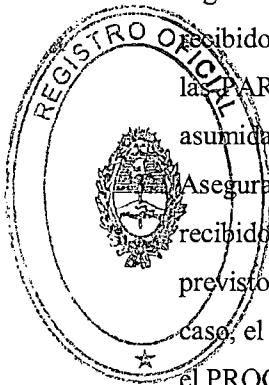
de éstas puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

11. Facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos provinciales a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del PROGRAMA y proponer agendas temáticas de capacitación.
12. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de salud.
13. Notificar fehacientemente a la NACIÓN la apertura de una cuenta bancaria, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, Tipo y Número de cuenta o bien confirmar que se mantendrá para la presente ejecución la cuenta bancaria utilizada en el marco del Préstamo 3772/OC-AR, consignando que la misma es de uso exclusivo a los fines del PROGRAMA, como así también cualquier modificación en los datos de la cuenta bancaria.
14. Remitir a la NACIÓN toda la información que le sea requerida, en el marco del presente PROGRAMA; facilitando la existencia de las interfaces necesarias a nivel sistemas de información.

BIENES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

QUINTA: En relación a la transferencia por parte de la NACIÓN a la PROVINCIA de bienes, insumos y equipamientos, la PROVINCIA se compromete a:

1. Destinar y/o aplicar los insumos, servicios y equipamiento, recibidos desde la NACIÓN, exclusivamente para los fines específicos previstos en el PROGRAMA en los plazos adecuados.
2. Ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente Convenio Marco. A los efectos del cargo, las PARTES entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumidas por la PROVINCIA a través del presente Convenio.



Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento financiado y recibido desde la NACIÓN, el que se utilizará en forma exclusiva a los fines específicos previstos en el PROGRAMA, debiendo garantizar el recurso humano idóneo en cada caso; el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin una vez concluido el PROGRAMA.

PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS O DEPARTAMENTOS

SEXTA: La PROVINCIA podrá invitar a las autoridades municipales a adherir al PROGRAMA en el caso que el Primer Nivel de Atención se encuentre en su ámbito, garantizando la transferencia de fondos y recursos provistos que correspondan a sus redes municipales.

CUESTIONES TRANSITORIAS Y OPERATIVAS

SEPTIMA: Las PARTES suscribirán CONVENIO DE GESTIÓN que incluirán las metas, hitos a cumplir para el financiamiento, y el presupuesto del período. Estos documentos serán suscriptos por el Director Nacional del Proyecto y el Responsable designado por la PROVINCIA. En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Préstamo, todo instrumento suscripto en el marco del PROGRAMA, será enviado a la Unidad Coordinadora del PROYECTO a fin de solicitar la no objeción del BID.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que todas las cuestiones concernientes a aspectos vinculados al PROGRAMA, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre el Responsable de la UGJ y la Unidad de Ejecución Central del PROGRAMA.

NOVENA: Asimismo las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En todos los casos aceptan que el CO.FE.SA actúe como buen componedor.

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

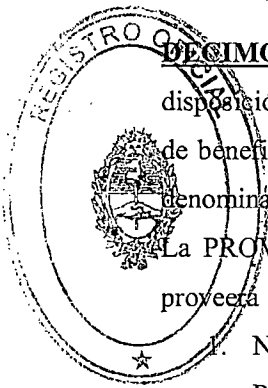
DECIMO: La NACIÓN se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución del presente PROGRAMA.

TRANSFERENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DECIMOPRIMERA: La NACIÓN por medio del presente acuerdo transferirá y pondrá a disposición de la PROVINCIA, bases de datos técnicos y de beneficiarios del Programa, Padrones de beneficiarios del Programa, Patologías, Archivos y otros datos, documentos e información, denominadas en adelante LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La PROVINCIA reconoce el carácter de confidencialidad que reviste la información que le proveerá la NACIÓN, comprometiéndose a:

1. No divulgar o revelar a otros, aún luego de finalizada la relación que la vincula con el PROGRAMA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL obtenida con motivo de la relación que los une, ya sea intencionalmente, o por falta del adecuado cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.
2. Utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a los fines para los que le fue provista.
3. Manejar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja la



información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.

- 4. Respetar en todos sus términos lo normado por la ley 25.326, observándose en plenitud lo allí establecido.

La PROVINCIA será el único responsable del manejo de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de las obligaciones asumidas en esta cláusula la hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar al PROGRAMA, sin perjuicio de las acciones que éste pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

**ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO
REDES DE SALUD POR LAS PROVINCIAS PARTICIPANTES**

DECIMOSEGUNDA: La PROVINCIA declara conocer, aceptar y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO - REDES DE SALUD que regula la ejecución del PROGRAMA. En su ámbito jurisdiccional, la PROVINCIA se compromete a facilitar y a brindar toda su colaboración a LA NACIÓN para que ésta pueda cumplir íntegramente con las obligaciones que le corresponden a LA NACIÓN como Prestataria y Organismo Ejecutor de conformidad con los términos previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO. La PROVINCIA entiende y acepta que las disposiciones de sobre "Prácticas Prohibidas" previstas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO son aplicables a cualquier actividad financiada por el BID.



DECIMOTERCERA: La NACIÓN se reserva el derecho de efectuar cambios en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD, previa aprobación del BID con notificación fehaciente de los mismos a la PROVINCIA.

INCUMPLIMIENTO

DECIMOCUARTA: En el caso de incumplimiento de la PROVINCIA, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, en el Convenio Jurisdiccional de Gestión y/o cualquier otro documento que se suscribiera, será meritudo por la Unidad de Ejecución Central del PROGRAMA, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD. Dichas sanciones deberán ser notificadas de forma inmediata a la DGPFE.

RESOLUCIÓN

DECIMOQUINTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio Marco.

CLAÚSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD

DECIMOSEXTA: En orden a lo dispuesto en el presente Convenio Marco, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con la NACIÓN.

DENUNCIA – RESCISIÓN

DECIMOSÉPTIMA: LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. Dentro de dicho plazo, la provincia deberá rendir y dar finiquito a los fondos que haya recibido con motivo del presente préstamo.

VIGENCIA

DECIMOCTAVA: La vigencia del presente Convenio Marco se establece hasta la fecha de finalización del CONTRATO DE PRÉSTAMO aprobado para la financiación del PROGRAMA (Préstamo BID N° 5032/OC-AR).

La PROVINCIA mantendrá su condición de tal en la medida en que el Convenio Marco y el Convenio Jurisdiccional de Gestión se encuentren vigentes.

CONTROVERSIAS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

DECIMONOVENA: Ante cualquier controversia surgida del presente, las PARTES se someten a lo consignado en el Artículo 117 de la Constitución Nacional, mediante el cual se establece la competencia a la Corte Suprema de Justicia.

A los efectos del presente Convenio las PARTES constituyen los domicilios indicados en la Cláusula Primera del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí

se cursen.

CONFORMIDAD

VIGESIMA: Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ~~veintiseis~~ (26) días del mes de ~~Febrero~~ del año 2024.



[Handwritten signature]
Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-27307669-GDEBA-DROFISGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Octubre de 2021

Referencia: Convenio N°1048 Programa Redes en Salud

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.21 14:19:59 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.21 14:20:00 -03'00'